

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN PREVENTIVA EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS COVID-19 (SARS-CoV-2)

Servicios Esenciales

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

CENTRO DE TRABAJO: Varios

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Unidades Administrativas consideradas Servicios Esenciales

PUESTOS DE TRABAJO: Varios

VERSIÓN 02.04.2020

1/19

Código Seguro de verificación: R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 1/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

Índice de contenido

1 ASUNTO.....	3
2 ORIGEN.....	3
3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN.....	3
CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	4
1 OBJETO DEL INFORME.....	4
2 ANTECEDENTES DOCUMENTALES.....	4
3 REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVA.....	5
4 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	6
5 METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	6
6 ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	8
7 RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS.....	8
8 EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	8
CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN PREVENTIVA.....	10
1 OBJETO DEL INFORME.....	10
2 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.....	10
3 RECURSOS ECONÓMICOS.....	11
4 INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA PREVENTIVA.....	11
5 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	11
6 MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS COVID -19.....	11
ANEXOS.....	19

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 2/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

1 ASUNTO

Informe de evaluación de riesgos laborales y planificación de actividades preventivas en relación con la exposición al nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), de los trabajadores adscritos a servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria declarados esenciales y con presencia física en su puesto de trabajo, en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2 ORIGEN

Dar respuesta a la situación generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), actualizando las medidas preventivas a acometer en base al "PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2", del Ministerio de Sanidad.

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Empresa: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (servicios esenciales).

Actividad: Administración Local.

Dirección del centro de trabajo: Varios.

3/19

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucia De Santa Ana Del Rio (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 3/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

1 OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto la evaluación del riesgo de exposición al nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de los trabajadores adscritos a servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria declarados esenciales y con presencia física en su puesto de trabajo, en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

La planificación de la acción preventiva establecida a partir de dicha evaluación de riesgos contendrá las medidas y acciones preventivas y/o correctoras a acometer frente al nuevo Coronavirus COVID-19, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias, para proteger a las personas del riesgo de contagio. Dicha planificación preventiva se desarrolla en el CAPÍTULO II de este informe.

2 ANTECEDENTES DOCUMENTALES

DOCUMENTO	FECHA
Resolución del Alcalde número 2020/11172 para la constitución del Comité Técnico para la creación del Plan de Actuación Municipal frente al nuevo coronavirus COVID-19	12/03/2020
Plan de Actuación Municipal frente al Nuevo Coronavirus (COVID-19) aprobado por la Alcaldía Presidencia.	15/03/2020
Resolución del Alcalde numero 2020/11542 por la que se establecen medidas municipales en los servicios públicos con motivo de la activación del plan de emergencias municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) y de la aplicación del RD 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019.	15/03/2020
Resolución del Alcalde número 2020/11710 por la que se amplía la relación de los servicios municipales definidos en el resuelvo séptimo de la Resolución del Alcalde número 2020/11542, por la que se establecen medidas municipales en los servicios públicos con motivo de la activación del Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) y de la aplicación del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-2019.	17/03/2020
Decreto del Alcalde número 2020/1711 por el que se aprueban los criterios que han de seguirse para la organización del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos, excepto el Instituto Municipal de Deportes (IMD), en orden a afrontar las medidas excepcionales acordadas como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-2019) y en ejecución del Plan de Actuación Municipal aprobado por la Alcaldía Presidencia en fecha 15 de marzo de 2020.	17/03/2020
Resolución de la Directora General de Administración Pública número 2020/11975 por la que se modifican, amplían y compilan los criterios que han de seguirse para la organización del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos, excepto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y del personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes (IMD).	20/03/2020
Decreto Resolución del Alcalde número 2020/12794 por la que se modifica la Resolución del Alcalde número 2020/11542, de 15 de marzo de 2020, por la que se establecen medidas municipales en los servicios públicos con motivo de la activación del plan de emergencias municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) y de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada	30/03/2020

4/19

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 4/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

por el COVID-19, y también la Resolución del Alcalde número 11710/2020, de 17 de marzo, por la que se amplían los servicios municipales declarados esenciales y definidos en la primera.	
Resolución de la Directora General de Administración Pública número 2020/12794 por el que se amplían los criterios que han de seguirse para la organización del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y sus Organismos Autónomos, excepto del personal que presta servicios en el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza y del personal al servicio del Instituto Municipal de Deportes (IMD), en orden a afrontar las medidas excepcionales acordadas como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-2019) y en ejecución del Plan de Actuación Municipal aprobado por la Alcaldía Presidencia en fecha 15 de marzo de 2020.	30/03/2020

3 REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVA

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 5/19
 R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==			

esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

- Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-CoV-2) del Ministerio de Sanidad.

4 CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Desde antes de la declaración del Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma), desde esta Sección de Seguridad Laboral se han venido realizando diversas actuaciones de información, consulta y participación de los trabajadores municipales, tales como: consultar e informar continuamente al Comité de Seguridad y Salud; informar y asesorar en reuniones de la Administración con representantes de los trabajadores y con los responsables de las Unidades Administrativas; atender consultas y propuestas de los directores, jefes, responsables, trabajadores y representantes de los trabajadores de este Ayuntamiento; difundir y facilitar información de fuentes oficiales y del propio Ayuntamiento a todos los trabajadores municipales a través de medios electrónicos (intranet, correo electrónico, apps); preparar cartelería que se ha puesto a disposición de los centros de trabajo, etc.

5 METODOLOGÍA GENERAL DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

5.1.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

El procedimiento de Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva está basado en el documento propuesto por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante INSST.

5.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Un riesgo se estima por las consecuencias a que puede dar lugar en caso de desencadenamiento (lesiones y daños materiales), y por la probabilidad y frecuencia de que ocurra (de que se desencadene).

El INSST propone la tabla para evaluar los riesgos denominados generales, donde se contemplan para cada uno de ellos, sus posibles consecuencias, la probabilidad de suceso junto con su frecuencia, determinándolas de esta forma:

5.3.- PROBABILIDAD

Probabilidad alta: El daño ocurrirá siempre o casi siempre.

Probabilidad media: El daño ocurrirá en algunas ocasiones.

Probabilidad baja: El daño ocurrirá raras veces.

5.4.- CONSECUENCIAS

Ligeramente dañino:

Daños superficiales: Cortes y magulladuras pequeñas, irritación de los ojos por polvo.

Molestias e irritación: dolor de cabeza, disconfort.

Dañino:

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 6/19
 R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==			

Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores.

Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor.

Extremadamente dañino:

Amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones fatales.

Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida.

5.5.- CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN

		CONSECUENCIAS		
		LIGERAMENTE DAÑINO (BAJA)	DAÑINO (MEDIA)	EXTREMADAMENTE DAÑINO (ALTA)
PROBABILIDAD	BAJA	RIESGO TRIVIAL	RIESGO TOLERABLE	RIESGO MODERADO
	MEDIA	RIESGO TOLERABLE	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE
	ALTA	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE	RIESGO INTOLERABLE

CUADRO DE RIESGO: ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN

RIESGO	ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN
TRIVIAL	No se requiere acción específica.
TOLERABLE	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan Una carga económica. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
MODERADO	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado. Cuando el riesgo moderado esta asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará Una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
IMPORTANTE	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
INTOLERABLE	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos ilimitados, debe prohibirse el trabajo.

7/19

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucia De Santa Ana Del Rio (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 7/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

6 ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Unidades Administrativas consideradas Servicios Esenciales.

Centro de trabajo: Varios.

7 RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO. PUESTOS DE TRABAJO EVALUADOS

De acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (RPT 2018), los puestos de trabajo objeto de esta evaluación son todos aquellos que estén adscritos a los servicios municipales considerados como Servicios Esenciales, y que estén acudiendo a su puesto de trabajo (bien sea a jornada completa, por turnos, puntualmente, etc.), conforme a la situación en la que se encuentran tras las medidas organizativas adoptadas conforme al Plan de Actuación Municipal frente al nuevo coronavirus (COVID-19).

8 EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En este apartado se evalúa el riesgo de exposición al nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), de los trabajadores adscritos a servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria declarados esenciales y con presencia física en su puesto de trabajo, en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

PROBABILIDAD:

Conforme a lo establecido en el “*Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-CoV-2)*”, en su versión actualizada, publicada por el Ministerio de Sanidad, dada la naturaleza de las actividades que se desarrollan en los centros de trabajo municipales y las medidas preventivas que ya se han tomado en relación con la limitación de la movilidad de las personas, tales como el teletrabajo y el trabajo en domicilio; y que han contribuido a contener el avance del COVID-19 en la población, los trabajadores que aún acuden a los centros de trabajo municipales, se encuentran en un escenario de baja probabilidad de exposición al virus.

Sin embargo, dado que, actualmente, existe transmisión comunitaria sostenida generalizada en España, no se puede descartar que el personal municipal, **como población general, y a pesar de las medidas preventivas ya establecidas**, pueda entrar en contacto con personas infectadas por el nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2).

Debido a esta situación, y a fecha de emisión del presente informe, la probabilidad del riesgo de exposición al nuevo coronavirus COVID-19 entre los trabajadores municipales que tienen que acudir a sus centros de trabajo, como población general e independientemente del puesto de trabajo que ocupen, se considera **MEDIA**.

CONSECUENCIAS:

Con la evidencia científica disponible a fecha 23 de marzo de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables al COVID-19 las personas con:

8/19

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 8/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

- Diabetes;
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión;
- Enfermedad hepática crónica;
- Enfermedad pulmonar crónica;
- Enfermedad renal crónica;
- Inmunodeficiencia;
- Cáncer en fase de tratamiento activo;
- Embarazo;
- Mayores de 60 años.

Para estos **trabajadores especialmente sensibles (grupos vulnerables)**, las consecuencias en caso de desencadenamiento hacen que el posible daño sea **EXTREMADAMENTE DAÑINO**.

TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES (GRUPOS VULNERABLES)

PROBABILIDAD			CONSECUENCIAS			ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
Baja	Media	Alta	Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino	Trivial	Tolerable	Moderado	Importante	Intolerable
	X				X				X	

Para el resto de trabajadores, es decir, para aquellos trabajadores que no estén incluidos dentro de los grupos vulnerables para COVID-19, las consecuencias del posible daño se estima como **DAÑINO**.

RESTO DE TRABAJADORES (TRABAJADORES NO INCLUIDOS DENTRO DE LOS GRUPOS VULNERABLES)

PROBABILIDAD			CONSECUENCIAS			ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
Baja	Media	Alta	Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino	Trivial	Tolerable	Moderado	Importante	Intolerable
	X			X				X		

La planificación de la acción preventiva expuesta en el CAPÍTULO II de este informe, se establece a partir de esta evaluación de riesgos, y contiene las medidas y acciones necesarias frente al nuevo coronavirus COVID-19, con el fin de limitar los contagios, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 9/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN PREVENTIVA

1 OBJETO DEL INFORME

El principal objetivo de esta planificación preventiva es evitar que se produzcan contagios en el entorno laboral del nuevo coronavirus, una enfermedad infecciosa que afecta a la salud pública en general.

Para ello, se actualizan las medidas específicas organizativas y las medidas de protección frente al nuevo coronavirus (COVID-19) de los **trabajadores adscritos a servicios** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria **declarados esenciales** y **con presencia física en su puesto de trabajo**, en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2 PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

En el Plan de Actuación Municipal frente al nuevo coronavirus (COVID-19), de fecha 15 de marzo de 2020, y en los decretos y resoluciones de organización del personal dictados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en ejecución del citado Plan de Actuación Municipal, se establecen directrices y medidas preventivas para reducir el riesgo a la exposición, así como procedimientos de actuación para distintos casos que puedan producirse, incluyendo recomendaciones de fomento del distanciamiento social como técnica más efectiva de contención del nuevo coronavirus (COVID-19).

En el presente documento se actualizan las medidas y recomendaciones preventivas debido a la evolución y nueva información disponible, y siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha colaborado activamente en la elaboración del **“Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)”**. Cualquier actuación preventiva, con independencia del sector o actividad, debe basarse en los principios preventivos en él descritos. En consecuencia, este documento se ha considerado como el **documento básico de gestión de la prevención de riesgos laborales en el contexto del COVID-19** para la elaboración de la presente Planificación Preventiva.

La implantación de las medidas establecidas en esta Planificación Preventiva corresponde a los directores, jefes y/o responsables de las unidades administrativas declaradas servicios esenciales y ubicadas en los distintos centros de trabajo del Ayuntamiento, con el asesoramiento y apoyo de la Sección de Seguridad Laboral.

Corresponde a la Sección de Seguridad Laboral efectuar un seguimiento de la implantación de las medidas establecidas en esta planificación preventiva, al objeto de asegurar su efectiva ejecución.

10/19

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 10/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

3 RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos que se proponen en la Planificación Preventiva, deben ser contemplados en la dotación presupuestaria propia de la unidad administrativa (como por ejemplo, la adquisición de equipos de protección individual, si fuera necesario).

4 INFORMACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN MATERIA PREVENTIVA

La información y la formación son fundamentales para poder implantar medidas organizativas, de higiene y técnicas entre el personal trabajador en una circunstancia tan particular como la actual. Se debe garantizar que todo el personal cuenta con una información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas que se implanten.

Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomenten las medidas de higiene y prevención.

La Sección de Seguridad Laboral se encuentra realizando un seguimiento continuo de las medidas que va actualizando el Ministerio de Sanidad, publicando dicha información en la intranet municipal, en el apartado “*Información de prevención / 06.- NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19)*”.

Es responsabilidad de los directores, jefes y/o responsables de las unidades administrativas aportar la información a los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales y las medidas preventivas y de protección que se recomienden. Asimismo, los responsables facilitarán a los trabajadores a su cargo, la asistencia a la programación formativa que se establezca, tal como se establece en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en su Artículo 19.

5 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

El responsable del servicio gestor municipal deberá coordinarse y cooperar con las empresas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones o con las que establezcan contratos de servicios. Para ello, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios, en cuanto a la protección y prevención de los riesgos laborales y a la información de sus respectivos trabajadores, tal como viene establecido en la Ley de Prevención de Riesgos y en el Real Decreto 171/2004.

6 MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL NUEVO CORONAVIRUS COVID -19

A continuación, se establecen las medidas de prevención frente al riesgo de exposición al nuevo coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) de los trabajadores adscritos a servicios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria declarados esenciales y con presencia física en su puesto de trabajo, en cualquiera de los centros de trabajo que sean titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 11/19
 R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==			

A.- MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL CASO DE RIESGO IMPORTANTE

Las siguientes medidas preventivas son de aplicación para todos aquellos trabajadores municipales que tengan la consideración de **trabajadores especialmente sensibles (Grupos Vulnerables)**, tras haberse evaluado el riesgo laboral frente a la exposición al coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) como **IMPORTANTE**, independientemente del puesto de trabajo que ocupen, siempre y cuando estén adscritos a **unidades organizativas declaradas como Servicios Esenciales**.

A.1.- TRABAJADORES MAYORES DE 60 AÑOS:

En el caso de trabajadores cuya edad sea igual o superior a los 60 años, se establecerán medidas organizativas de **adaptación temporal del puesto de trabajo**, debiendo estos trabajadores desempeñar sus tareas desde sus domicilios, y siendo el Ayuntamiento el encargado de establecer el sistema de realización de la prestación (modalidad de teletrabajo o de trabajo en domicilio). Será la realización de la tarea encomendada la justificación del cumplimiento horario. **Esta medida ya ha sido puesta en marcha desde la entrada en vigor del Plan de Actuación Municipal.**

En virtud de la nueva información publicada por las autoridades sanitarias, para aquellos trabajadores en los que **no haya posibilidad de llevar a cabo esta adaptación temporal del puesto de trabajo**, el servicio sanitario de la Sección de Seguridad Laboral elaborará un informe para que quede acreditada la indicación de **incapacidad temporal**, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación.

Para que el servicio sanitario pueda elaborar dicho informe, el responsable del trabajador deberá emitir un informe **motivando la imposibilidad de adaptar temporalmente el puesto de trabajo** al trabajador, y trasladar dicho informe al Médico y al Enfermero del servicio sanitario por correo electrónico:

Manuel Hernández Hernández (médico): mhernand@laspalmasgc.es

Antonio Ramón Crespo de la Hera (enfermero): acrespo@laspalmasgc.es.

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 12/19



A.2.- TRABAJADORES MENORES DE 60 AÑOS CON PATOLOGÍAS DE GRUPOS VULNERABLES:

En el caso de trabajadores menores de 60 años, con alguna de las siguientes patologías:

- Diabetes;
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión;
- Enfermedad hepática crónica;
- Enfermedad pulmonar crónica;
- Enfermedad renal crónica;
- Inmunodeficiencia;
- Cáncer en fase de tratamiento activo;
- Embarazo;

se establecerán las siguientes medidas de **adaptación temporal del puesto de trabajo**:

Medidas organizativas:

Estos trabajadores deberán desempeñar sus tareas desde sus domicilios, siendo el Ayuntamiento el encargado de establecer el sistema de realización de la prestación (modalidad de teletrabajo o de trabajo en domicilio). Será la realización de la tarea encomendada la justificación del cumplimiento horario. Esta medida ya ha sido puesta en marcha desde la entrada en vigor del Plan de Actuación Municipal frente al nuevo Coronavirus (COVID-19).

Medidas técnicas y de protección:

Si no hay posibilidad de que estos trabajadores desempeñen sus tareas desde sus domicilios, deberá reducir o controlarse el riesgo proporcionando al trabajador la protección adecuada que evite el contagio o la reubicación en otro puesto exento de riesgo de exposición al SARS-CoV-2.

En virtud de la nueva información publicada por las autoridades sanitarias, para aquellos trabajadores en los que **no haya posibilidad de llevar a cabo estas medidas que permitan la adaptación temporal del puesto de trabajo**, el servicio sanitario de la Sección de Seguridad Laboral elaborará un informe para que quede acreditada la indicación de **incapacidad temporal**, con el fin de facilitar a los servicios de atención primaria su tramitación.

Para que el servicio sanitario pueda elaborar dicho informe, el responsable del trabajador deberá emitir un informe **motivando la imposibilidad de adaptar temporalmente el puesto de trabajo** al trabajador, y trasladar dicho informe al Médico y al Enfermero del servicio sanitario por correo electrónico:

Manuel Hernández Hernández (médico): mhernand@laspalmasgc.es

Antonio Ramón Crespo de la Hera (enfermero): acrespo@laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 13/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

B.- MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL CASO DE RIESGO MODERADO

Las siguientes medidas preventivas son de aplicación para todos aquellos trabajadores municipales que NO tengan la consideración de trabajadores especialmente sensibles (Grupos Vulnerables), tras haberse evaluado el riesgo laboral frente a la exposición al coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) como **MODERADO**, y **que tengan que acudir a su lugar de trabajo**, independientemente del puesto de trabajo que ocupen, siempre y cuando estén adscritos a **unidades organizativas declaradas como Servicios Esenciales**..

Se trata de medidas necesarias para **minimizar el contacto entre las personas trabajadoras** y entre estas últimas y los potenciales clientes o público que puedan concurrir **en su lugar de trabajo**.

Cualquier medida de protección debe garantizar que proteja adecuadamente al personal trabajador de aquellos riesgos para su salud o seguridad que no puedan evitarse o limitarse suficientemente, mediante la adopción de medidas organizativas, medidas técnicas y en último lugar, medidas de protección individual. Todas las medidas anteriores se podrán adoptar simultáneamente si las condiciones de trabajo así lo requieren.

B.1.- MEDIDAS GENERALES

Es imprescindible **reforzar las medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. Para ello, se facilitarán los medios necesarios para que las personas trabajadoras puedan asearse adecuadamente siguiendo estas recomendaciones. En particular, se destacan las siguientes medidas:

- La **higiene de manos es la medida principal** de prevención y control de la infección, utilizando agua y jabón, o en caso necesario, soluciones hidroalcohólicas.
- **Practicar buenos hábitos de higiene respiratoria:**
 - Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo tras su uso. Si no se dispone de pañuelos desechables, emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
 - Si se presentan síntomas respiratorios, evitar el contacto cercano (manteniendo una distancia de 2 metros) con otras personas.
 - Si presenta fiebre o tos, **no acuda a su puesto de trabajo**. Deberá quedarse en su domicilio, aislarse en una habitación y contactar con los servicios de salud telefónicamente llamando al teléfono **900 112 061**.
 - Si se tiene sensación de falta de aire, empeoramiento o sensación real de gravedad por cualquier otro síntoma, llamar al **112**.
- Mantener **distanciamiento social de 2 metros** como mínimo.
- **Ventilar** frecuentemente los **despachos y oficinas**, así como las **zonas habilitadas para el descanso, office**, etc.

14/19

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 14/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

- Salvo que resulte estrictamente necesario, **se evitará la visita a otros centros de trabajo.**
- **Reuniones:** Se utilizará exclusivamente el uso de las nuevas tecnologías, las videoconferencias y otros medios telemáticos como medios de comunicación. En el caso de que la celebración de la reunión sea de extrema necesidad, se deberá celebrar en instalaciones con buena ventilación y cuyo aforo haga posible mantener la distancia interpersonal de 2 metros.
- En **sustitución del sistema de fichaje por huella**, se podrá utilizar cualquiera de las alternativas disponibles para el registro diario de la jornada de trabajo.

Se garantizará en todo caso que los trabajadores puedan tener acceso factible a lugares que les permitan adoptar las medidas de higiene personal obligatorias.

Además de la higiene personal, se deberá garantizar que se realiza desinfección de lugares y equipos de trabajo. Se pondrán los medios necesarios para garantizar la **higiene de los lugares de trabajo**, que deberá intensificarse en relación con la práctica habitual. Las políticas de limpieza y desinfección de lugares y equipos de trabajo, son importantes medidas preventivas. Es crucial asegurar una correcta limpieza de las superficies y de los espacios, tratando de que se realice limpieza diaria de todas las superficies, haciendo hincapié en aquellas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, botones etc. Los detergentes habituales son suficientes. Se prestará especial atención a la protección del personal trabajador que realice las tareas de limpieza.

A este respecto, el **Documento Técnico de medidas higiénicas para la prevención de contagios del COVID-19** del Ministerio de Sanidad, se determinan las medidas a aplicar en relación a la limpieza. Se dará traslado de estas medidas de higiene de los lugares de trabajo a las empresas contratadas para la limpieza de las dependencias, instalaciones y vehículos municipales.

Los trabajadores que usen las instalaciones harán uso adecuado de las mismas, siendo corresponsables de la higiene de los lugares de trabajo.

B.2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CARÁCTER ORGANIZATIVO EN TAREAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES

Desde el día 16 de marzo de 2020, ha cesado la atención presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Los ciudadanos pueden realizar sus gestiones utilizando la atención telefónica (contactando con el 010), pero preferentemente utilizando la atención telemática a través de la Sede Electrónica habilitada en la web municipal (www.laspalmasgc.es). Esta medida ha sido adoptada para contribuir al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

No obstante lo anterior, si hubiera que realizar tareas de atención presencial, se deberán implementar las medidas necesarias para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales usuarios o público que puedan concurrir en su lugar de trabajo. En este sentido, la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 15/19
 R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==			

posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia interpersonal de seguridad de 2 metros como mínimo.

Deberán extremarse las medidas de higiene personal y de higiene de los lugares de trabajo descritas en el apartado 1.- MEDIDAS GENERALES, y deberán tenerse en cuenta, además, las siguientes recomendaciones:

- El recorrido de los usuarios será el mínimo desde la entrada del centro.
- El espacio sera lo más cercano a la entrada del centro, evitándose el transito por las dependencias.
- Los lugares deberán estar ventilados continuamente.
- En todo caso, el aforo máximo debe cumplir con las medidas extraordinarias establecidas por las autoridades sanitarias.
- Se deberán habilitar mecanismos de control de acceso en las entradas de los locales, respetando el cumplimiento de aforo máximo para esta situación extraordinaria.
- Cuando sea de aplicación, se establecerán medidas para organizar a los usuarios que permanecieran en el exterior del centro de trabajo, respetando rigurosamente la distancia mínima interpersonal de seguridad recomendada, de 2 metros. La atención al ciudadano presencial y necesaria, se hará de forma que un solo usuario acceda a las dependencias (más de una persona tendría que estar justificado), habilitándose un único puesto de trabajo de atención al público, respetándose la distancia mínima de seguridad de 2 metros, y manteniéndose el resto de trabajadores y/o usuarios alejado a suficiente distancia de seguridad. El personal de atención al ciudadano evitará situarse frente a la persona, colocándose preferiblemente de lado.
- Se informará claramente a los usuarios sobre estas medidas organizativas y su obligación de cooperar en su cumplimiento. Se dispondrá a la entrada de los centros y en las salas de espera o recepciones, **carteles informativos sobre higiene de manos e higiene respiratoria, y con indicaciones claras de que no deben acceder a estos centros si presentan síntomas de infección respiratoria aguda.**
- En la medida de lo posible, se instalarán mamparas transparentes a modo de barrera de protección colectiva entre el trabajador y el usuario, tanto en los mostradores como en los puestos de oficina de atención al público. La solicitud de instalación de mamparas se debe dirigir a con la Sección de Patrimonio.



16/19

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 16/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

B.3.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN TAREAS DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES

Siempre en combinación con las medidas preventivas de carácter organizativo, se entregarán **guantes** (nitrilo, látex, etc.) y mascarillas a los trabajadores que deban atender a la ciudadanía. El tipo de mascarillas que se entregarán, deben ser las que tienen como finalidad evitar la transmisión de agentes infecciosos por parte de la persona que la lleva de dentro afuera, es decir, evitar la propagación del COVID-19 (**mascarilla quirúrgica**).

En el caso de que fuera necesario proporcionar un **grado adicional de protección** al trabajador que esté atendiendo al ciudadano (en función del tipo de intervención y/o si es inviable la separación o distancia de seguridad establecida), el trabajador deberá utilizar mascarillas de protección respiratoria FFP2 (EPI). No obstante, en la situación actual de crisis en la que los equipos de protección individual (EPI) son tan limitados, mientras persista la situación de escasez se deberán **extremar las medidas preventivas de carácter organizativo** (B.2) junto con el uso de **mascarillas quirúrgicas y guantes**.

Se ha solicitado a la Sección de Patrimonio la compra centralizada de guantes, mascarillas quirúrgicas y de mascarillas FFP2. Aún así, debe tenerse presente que las autoridades sanitarias están solicitando que se haga un uso responsable y adecuado de las mascarillas para no contribuir al desabastecimiento para quienes sí las necesitan (trabajadores del ámbito hospitalario/sanitario).

Cuando un trabajador recoja un equipo de protección individual, firmará la **FICHA DE ENTREGA** que figura en el **ANEXO I**, conforme al procedimiento preventivo de gestión integral y uso de equipos de protección individual. Junto con los equipos de protección individual, se deberán entregar las instrucciones de uso, conservación y reposición.

La información sobre Equipos de Protección Individual, elaborada por el Ministerio de Sanidad en colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se recoge en los ANEXOS II y III.

B.4.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN PERSONAL EN TAREAS QUE IMPLICAN DESPLAZAMIENTOS CON VEHÍCULOS

En principio, durante el Estado de Alarma, sólo se puede circular individualmente -una persona por vehículo- "salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada".

Se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado 1, del Artículo 7, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Entre dichas actividades se encuentran el desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial y el retorno al lugar de residencia habitual.

En aquellos desplazamientos necesarios para la realización de tareas propias del puesto de trabajo del personal de Servicios Esenciales (conductores, operarios...), deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Si es posible, se asignará un vehículo por trabajador, no intercambiándose el mismo.

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 17/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

Si se intercambia el vehículo, se deberán limpiar y desinfectar previamente las partes accesibles durante la conducción: volante, palanca de cambios, frenos, controles, etc.

En vehículos municipales ligeros, como máximo, se permitirá el uso del vehículo por 2 personas incluido el conductor, manteniendo siempre la mayor distancia posible (el pasajero deberá ir en el asiento posterior al del copiloto, es decir, lo más alejado posible, en diagonal, del conductor).

En caso de que fuera necesario el uso de vehículos semi-ligeros y pesados, en camiones de cabina simple (con capacidad para tres pasajeros), o en general, aquellos vehículos que por sus características sea inviable la separación o distancia de seguridad establecida entre los trabajadores, en primer lugar se valorará la posibilidad de que el conductor viaje sólo y el acompañante viaje conduciendo otro vehículo (ligero).

Si esto no fuera posible, se respetará el máximo del uso del vehículo por 2 personas incluido el conductor. El conductor y el pasajero irán lo más alejados posible uno del otro, dejando siempre el asiento central libre. Se deberán extremar las medidas de higiene de manos e higiene respiratoria descritas en el apartado B1.- MEDIDAS GENERALES, y se proporcionarán guantes y mascarillas a los trabajadores.

El tipo de mascarillas que se entregarán a los trabajadores en los desplazamientos en vehículos en los que, por sus características, es inviable la separación o distancia de seguridad establecida entre los trabajadores, deben ser las que tienen como finalidad evitar la transmisión de agentes infecciosos por parte de la persona que la lleva de dentro afuera, es decir, evitar la propagación del COVID-19 (Producto Sanitario / mascarilla quirúrgica).

Cuando un trabajador recoja un equipo de protección individual, firmará la FICHA DE ENTREGA que figura en el ANEXO I, conforme al procedimiento preventivo de gestión integral y uso de equipos de protección individual. Junto con los equipos de protección individual, se deberán entregar las instrucciones de uso, conservación y reposición.

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no sólo Equipos de Protección Individual (EPI). La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

La información sobre Equipos de Protección Individual, elaborada por el Ministerio de Sanidad en colaboración con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se recoge en los ANEXOS II y III.

Los trabajadores que usen vehículos municipales harán uso adecuado de los mismos.

B.5.- MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS ESENCIALES

Las anteriores medidas preventivas serán de aplicación a todos los servicios declarados esenciales. Por parte de las correspondientes jefaturas de dichos servicios se dictarán, si no se hubiera hecho aún, y si fuera necesario, medidas organizativas y de protección específicas para sus trabajadores, que deberán ser puestas en conocimiento de los trabajadores a través de instrucciones, órdenes, protocolos, comunicados, etc.

Las jefaturas de servicios esenciales contarán con el asesoramiento y apoyo de la Sección de Seguridad Laboral, a quien corresponde también efectuar el seguimiento de la implantación de las medidas específicas para asegurar su efectiva ejecución.

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 18/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

ANEXOS

ANEXO I: FICHA DE REGISTRO DE ENTREGA DE EPI

ANEXO II: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

ANEXO III: GUÍA PARA PROTECCIÓN PERSONAL. Estrategias alternativas en situación de crisis

19/19

Código Seguro de verificación:R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Lucía De Santa Ana Del Río (Jefa de Sección de Seguridad Laboral -LSR)	FECHA	02/04/2020
	Tomas Sanchez Rodriguez (Técnico de Prevención de Riesgos Laborales -TSR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==	PÁGINA 19/19



R7pCOZeBoNz5vE15rxB+cQ==

ANEXOS N° 1

FICHA DE REGISTRO DE ENTREGA DE EPI²

D/Dña. _____, con
DNI _____, adscrito/a al Servicio de
_____, en el Puesto de
Trabajo _____.

En cumplimiento de la **Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales**, que tiene por objeto promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo y de acuerdo a lo establecido en el **R.D. 773/1997, de 30 de mayo**, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativa a la utilización por los trabajadores de Equipos de Protección Individual, como protección eficaz ante el riesgo que no ha podido evitarse o limitarse por medios técnicos de protección colectiva, o métodos de procedimiento de organización del trabajo.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pone a disposición del trabajador arriba indicado los siguientes Equipos de Protección individual que se relacionan a continuación³:

El trabajador reconoce haber sido informado por su mando directo de los trabajos y zonas en las que deberá utilizar dicho EPI, así como haber recibido las instrucciones para su uso, y adquiere el compromiso de:

- a) Utilizar el EPI durante la jornada de trabajo en las áreas y/o tareas cuyo uso sea obligatorio.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando su perfecto estado y conservación.
- c) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el EPI utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de _____.

Fdo. El Trabajador/a

² Fecha de la última actualización: 09/02/2011

³ Indicar tipo, marca, modelo, n° referencia (de cumplimentación obligatoria)

ANEXO II

EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 773/1997, el equipo deberá estar certificado en base al Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual, lo cual queda evidenciado por el marcado CE de conformidad.

Por otra parte, cuando productos como, por ejemplo, guantes o mascarillas, estén destinados a un uso médico con el fin de prevenir una enfermedad en el paciente deben estar certificados como productos sanitarios (PS) de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1591/2009, por el que se regulan los mismos.

Un mismo producto, para el que se requiera un doble fin, debe cumplir simultáneamente con ambas legislaciones. Es el caso de los guantes o mascarillas de uso dual.

De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Los EPI deben escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es crítico escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

A continuación, se describen los EPI que podrían ser necesarios, así como las características o aspectos de los mismos que pueden ser destacables en el entorno laboral que nos ocupa. No se trata de una descripción de todos los EPI que pudieran proteger frente a un riesgo biológico, sino de los indicados en el caso del personal potencialmente expuesto en el manejo de las personas en investigación o confirmadas de infección por el coronavirus. La evaluación del riesgo de exposición permitirá precisar la necesidad del tipo de protección más adecuado.

1. Protección respiratoria

Con el fin de evitar contagios, los casos confirmados y en investigación deben llevar mascarillas quirúrgicas. En el caso de que llevasen en lugar de una mascarilla quirúrgica una mascarilla autofiltrante, en ningún caso ésta incluirá válvula de exhalación ya que en este caso el aire es exhalado directamente al ambiente sin ningún tipo de retención y se favorecería, en su caso, la difusión del virus. Las mascarillas quirúrgicas deben cumplir la norma UNE-EN 14683:2019+AC:2019). La colocación de la mascarilla quirúrgica a una persona con sintomatología respiratoria supone la primera medida de protección para el trabajador.

La protección respiratoria generalmente recomendada para el personal sanitario que pueda estar en contacto a menos de 2 metros con casos en investigación o confirmados es una mascarilla autofiltrante tipo FFP2 o media máscara provista con filtro contra partículas P2.

Las mascarillas autofiltrantes (que deben cumplir la norma UNE-EN 149:2001 +A1:2009) o, en su caso, los filtros empleados (que deben cumplir con las normas UNE-EN 143:2001) no deben reutilizarse y por tanto, deben desecharse tras su uso. Las medias máscaras (que deben cumplir con la norma UNE-EN 140:1999) deben limpiarse y desinfectarse después de su uso. Para ello se seguirán estrictamente las recomendaciones del fabricante y en ningún caso, el usuario debe aplicar métodos propios de desinfección ya que la eficacia del equipo puede verse afectada.

Cuando de la evaluación de riesgos se derive que en el desarrollo de la actividad se realizan procedimientos asistenciales en los que se puedan generar bioaerosoles en concentraciones elevadas, se recomienda el uso por el personal sanitario de mascarillas autofiltrantes contra partículas FFP3 o media máscara provista con filtro contra partículas P3.

Los equipos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes, batas, etc.

2. Guantes y ropa de protección

2.1 Guantes de protección

Los guantes de protección deben cumplir con la norma UNE-EN ISO 374.5:2016.

En actividades de atención al paciente y en laboratorios, los guantes que se utilizan son desechables ya que las tareas asociadas requieren destreza y no admiten otro tipo de guante más grueso.

Sin embargo, es importante destacar que, en toda otra actividad que no requiera tanta destreza, como por ejemplo en tareas de limpieza y desinfección de superficies que hayan estado en contacto con pacientes, puede optarse por guantes más gruesos, más resistentes a la rotura.

2.2 Ropa de protección

En lo relativo a la ropa, es necesaria la protección del uniforme del trabajador de la posible salpicadura de fluidos biológicos o secreciones procedentes del paciente confirmado o en investigación al que examina o trata.

Este tipo de ropa, como EPI, debe cumplir con la norma UNE-EN 14126:2004 que contempla ensayos específicos de resistencia a la penetración de microorganismos. Este tipo de ropa puede ofrecer distintos niveles de hermeticidad tanto en su material como en su diseño, cubriendo parcialmente el cuerpo como batas, delantales, manguitos, polainas, etc., o el cuerpo completo. En la designación, se incluye el Tipo y la letra B (de Biológico).

En caso de que sea necesario protección adicional en alguna zona, como cierta impermeabilidad, también puede recurrirse a delantales de protección química que cumplen con la norma UNE-EN 14605 :2009, denominados Tipos PB [3] y PB [4] (PB procede de “Partial Body”) que,

aunque no sean específicamente de protección biológica, pueden ser adecuados para el uso de protección contra salpicaduras mencionado o para complementar una bata que no sea un EPI.

Se recomienda que la ropa de protección biológica sea desechable ya que presenta la ventaja de que al eliminarse se evitan fuentes de posible contagio que pudieran aparecer en el caso de que la desinfección del equipo no se realizase correctamente.

3. Protección ocular y facial

Se debe usar protección ocular cuando haya riesgo de contaminación de los ojos a partir de salpicaduras o gotas (por ejemplo: sangre, fluidos del cuerpo, secreciones y excreciones).

Los protectores oculares certificados en base a la norma UNE-EN 166:2002 para la protección frente a líquidos¹ pueden ser gafas integrales frente a gotas o pantallas faciales frente a salpicaduras (ambos, campo de uso 3), donde lo que se evalúa es la hermeticidad del protector (en el caso de la gafa integral) o la zona de cobertura del mismo (en el caso de la pantalla facial).

Es posible el uso de otro tipo de protector ocular, como sería el caso de gafas de montura universal con protección lateral, para evitar el contacto de la conjuntiva con superficies contaminadas, por ejemplo; contacto con manos o guantes. No obstante, si por el tipo de exposición se precisa garantizar cierta hermeticidad de las cuencas orbitales deberemos recurrir a gafas integrales (campos de uso 3, 4 o 5 según UNE-EN 166:2002, en función de la hermeticidad requerida)² y, para la protección conjunta de ojos y cara, a pantallas faciales.

Se recomienda siempre protección ocular durante los procedimientos de generación de aerosoles. Cuando sea necesario el uso conjunto de más de un equipo de protección individual, debe asegurarse la compatibilidad entre ellos, lo cual es particularmente importante en el caso de la protección respiratoria y ocular simultánea, para que la hermeticidad de los mismos y por tanto su capacidad de proteger no se vea mermada.

4. Colocación y retirada de los EPI

Tal y como se ha indicado, los EPI deben seleccionarse para garantizar la protección adecuada en función de la forma y nivel de exposición y que ésta se mantenga durante la realización de la actividad laboral. Esto debe tenerse en cuenta cuando se colocan los distintos EPI de tal manera

¹ No existe norma específica de protectores oculares frente a microorganismos. Los posibles campos de uso a considerar según UNE EN 166 serían: protección frente a impactos (todo tipo de montura), líquidos (montura integral/pantalla facial), polvo grueso > 5 µm (montura integral), gas y polvo fino < 5 µm (montura integral).

² Campos de uso: 3 (gotas de líquidos, admite ventilación directa), 4 (polvo grueso, admite ventilación indirecta), 5 (gas y polvo fino, no admite ventilación)

que no interfieran y alteren las funciones de protección específicas de cada equipo. En este sentido, deben respetarse las instrucciones del fabricante.

Después del uso, debe asumirse que los EPI y cualquier elemento de protección empleado pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de riesgo. Por lo tanto, un procedimiento inapropiado de retirada puede provocar la exposición del usuario.

Consecuentemente, debe elaborarse e implementarse una secuencia de colocación y retirada de todos los equipos detallada y predefinida, cuyo seguimiento debe controlarse.

Los EPI deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.

Se debe evitar que los EPI sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

Para acceder a información de la OMS sobre puesta y retirada de EPI puede consultarse el siguiente enlace: https://www.who.int/csr/resources/publications/PPE_EN_A1sl.pdf.

5. Desecho o descontaminación

Después de la retirada, los EPI desechables deben colocarse en los contenedores adecuados de desecho y ser tratados como como residuos biosanitarios clase III.

Si no se puede evitar el uso de EPI reutilizables, estos se deben recoger en contenedores o bolsas adecuadas y descontaminarse usando el método indicado por el fabricante antes de guardarlos. El método debe estar validado como efectivo contra el virus y ser compatible con los materiales del EPI, de manera que se garantiza que no se daña y por tanto su efectividad y protección no resulta comprometida.

6. Almacenaje y mantenimiento

Los EPI deben ser almacenados adecuadamente, siguiendo las instrucciones dadas por el fabricante, de manera que se evite un daño accidental de los mismos o su contaminación.

BIBLIOGRAFÍA

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
3. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

4. Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
5. World Health Organization. Infection prevention and control during health care when novel coronavirus (nCoV) infection is suspected. Interim Guidance. WHO: Geneva; 2020. Disponible en: [https://www.who.int/publications-detail/infection-prevention-and-control-during-health-care-when-novel-coronavirus-\(ncov\)-infection-is-suspected](https://www.who.int/publications-detail/infection-prevention-and-control-during-health-care-when-novel-coronavirus-(ncov)-infection-is-suspected)
6. European Centre for Disease Prevention and Control. Infection prevention and control for the care of patients with 2019-nCoV in healthcare settings. ECDC: Stockholm; 2020. Disponible en: <https://www.ecdc.europa.eu/en/publications-data/infection-prevention-and-control-care-patients-2019-ncov-healthcare-settings>
7. Centers for Disease Control and Prevention. Interim Infection Prevention and Control Recommendations for Patients with Confirmed Novel Coronavirus (2019-nCoV) or Patients Under investigation for 2019-nCoV in Health care Settings. CDC: Atlanta; 2020. Disponible en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-nCoV/hcp/infection-control.html>
8. **[Guía Técnica del INSST relativa al uso de equipos de protección individual en el trabajo](#)**
 - Apéndice 6** de la **[Guía Técnica del INSST relativa a la exposición a riesgos biológicos](#)**
 - [NTP 787: Equipos de protección respiratoria: identificación de los filtros según sus tipos y clase](#)**
 - [NTP 938: Guantes de protección contra microorganismos](#)**
 - [NTP 772: Ropa de protección contra agentes biológicos](#)**
 - [NTP 813: Calzado para protección individual: Especificaciones, clasificación y marcado](#)**
 - [NTP 1143 Guantes de protección frente a microorganismos](#)**
 - [Equipos de Protección individual](#)**
 - [Díptico: Equipos de Protección Respiratoria](#)**
 - [Díptico: Guante de uso dual](#)**
 - [Fichas de selección y uso de EPI](#)**
 - [¿Qué es qué?](#)**
9. Normas técnicas:
 - UNE-EN 149:2001 + A1:2010 Dispositivos de protección respiratoria. Medias máscaras filtrantes de protección contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado.
 - UNE-EN 143:2001+ A1:2006 Equipos de protección respiratoria. Filtros contra partículas. Requisitos, ensayos, marcado.
 - UNE-EN 140:1999 Equipos de protección respiratoria. Medias máscaras y cuartos de máscara. Requisitos, ensayos, marcado;

UNE-EN ISO 374-5:2016, Guantes de protección contra productos químicos y los microorganismos peligrosos. Parte 5: Terminología y requisitos de prestaciones para riesgos por microorganismos. (ISO 374-5:2016) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en junio de 2017).

UNE-EN 14126: 2004 y UNE-EN 14126: 2004/AC: 2006 Ropa de protección. Requisitos y métodos de ensayo para la ropa de protección contra agentes biológicos.

UNE-EN 14605:2005 + A1:2009, Ropa de protección contra productos químicos líquidos. Requisitos de prestaciones para la ropa con uniones herméticas a los líquidos (Tipo 3) o con uniones herméticas a las pulverizaciones (Tipo 4), incluyendo las prendas que ofrecen protección únicamente a ciertas partes del cuerpo (Tipos PB [3] y PB [4]).

UNE EN 166:2002, Protección individual de los ojos. Especificaciones.



Tabla 2. Componentes del equipo de protección individual recomendados para la protección frente al nuevo coronavirus SARS-COV-2

	Marcado de Conformidad ²	Marcado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables ³	Aspectos a considerar
Protección respiratoria				
Mascarilla autofiltrante	CE como EPI + número identificativo del organismo de control	Marcado autofiltrantes: FFP2 o FFP3	UNE-EN 149 (Mascarilla autofiltrante)	Bioaerosoles en concentraciones elevadas: Se recomienda FFP3 o media máscara + P3
Media máscara (mascarilla) + filtro contra partículas	CE como EPI + número identificativo del organismo de control	Marcado filtros: P2 o P3 (código de color blanco)	UNE-EN 143 (Filtros partículas) UNE-EN 140 (Mascarillas)	Las mascarillas quirúrgicas (UNE-EN 14683) son PS y no un EPI. No obstante, hay mascarillas quirúrgicas que pueden proteger adicionalmente al personal sanitario frente a posibles salpicaduras de fluidos biológicos. Esta prestación adicional no implica protección frente a la inhalación de un aerosol líquido
Ropa y guantes de protección				
Guantes de protección	CE como EPI + número identificativo del organismo de control	EN ISO 374-5	UNE EN ISO 374-5 (Requisitos guantes microorganismos)	Se distingue entre guantes que sólo protegen frente a bacterias y hongos y los que, además, protegen frente a la penetración de

² CE como EPI implica cumplir con el Reglamento (UE) 2016/425 y CE como Producto Sanitario (PS) implica cumplir con el Real Decreto 1591/2009

³ Las versiones en vigor de las distintas normas pueden consultarse en el siguiente enlace: <http://ec.europa.eu/enterprise/policies/european-standards/harmonised-standards/personal-protective-equipment/>



	Marcado de Conformidad ²	Marcado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables ³	Aspectos a considerar
<p>Prendas de Protección Parcial del cuerpo (PB): Bata delantal manguitos etc</p> <p>Cuerpo completo: Mono (con/sin capucha)</p>	<p>CE como EPI + número identificativo del organismo notificado que hace el control de la producción</p>	<p> VIRUS</p> <p>EN 14126  Nº de Tipo B</p>	<p>UNE-EN 14126 (Ropa de protección biológica)</p>	<p>virus. En el primer caso va marcado con el pictograma de riesgo biológico y en el segundo, el mismo pictograma con la palabra VIRUS bajo él. Esta diferencia viene otorgada por la realización de un ensayo específico de penetración a virus.</p> <p>Este tipo de ropa puede ofrecer distintos niveles de hermeticidad tanto en su material como en su diseño, cubriendo parcialmente el cuerpo como batas, delantales, etc., o el cuerpo completo. En la designación, se incluye el Tipo y la letra B (de Biológico).</p> <p>Para protección adicional en alguna zona, como cierta impermeabilidad, también puede recurrirse a delantales de protección química que cumplen con la norma UNE-EN 14605, denominados Tipos PB [3] y PB [4] de protección biológica, pueden ser adecuados para el uso de protección contra salpicaduras mencionado o para complementar una bata que no sea un EPI.</p>



	Mercado de Conformidad ²	Mercado relacionado con la protección ofrecida	Normas UNE aplicables ³	Aspectos a considerar
Protección ocular y facial				
Gafas montura integral	CE como EPI	Marcado en gafa integral: montura: campo de uso 3, 4 o 5	UNE EN 166 (Protección individual de los ojos)	Campo de uso gafa de montura integral: 3 (gotas de líquidos); admite ventilación directa 4 (partículas gruesas); admite ventilación indirecta 5 (gases y partículas menores de 5 micras); no admite ventilación
Pantalla facial		Pantalla facial: Marcado en Montura: Campo de uso 3		Nota: de mayor a menor hermeticidad: 5, 4, 3. <i>Influye el ajuste y compatibilidad con EPR.</i> Campo de uso pantalla facial: 3 (salpicaduras de líquidos) Nota: la gafa de montura universal se podría utilizar cuando sólo sea necesario evitar contacto accidental mano-ojo.



ANEXO III

GUIA PARA PROTECCIÓN PERSONAL

Estrategias alternativas en situación de crisis

Este documento plantea alternativas y posibles estrategias ante la escasez de equipos de protección individual (EPI) en situación de crisis. Deben ser evaluadas antes de su aplicación excepcional.

La forma óptima de prevenir la transmisión es usar una combinación de todas las medidas preventivas, no solo EPI. La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

Este enfoque está destinado a usarse cuando los equipos de protección individual (EPI) son tan limitados que ya no es posible aplicar de forma rutinaria las recomendaciones existentes. Es posible que sea necesario considerar alguna de estas medidas o una combinación de ellas, siempre de forma excepcional y mientras persista la situación de escasez.

Los equipos de protección individual que cumplan con las especificaciones técnicas distintas de las normas armonizadas, como por ejemplo las mascarillas N95 y KN95, que autoriza el Ministerio de Industria en base a la Recomendación (UE) 2020/403, pueden ser usados cuando corresponda.

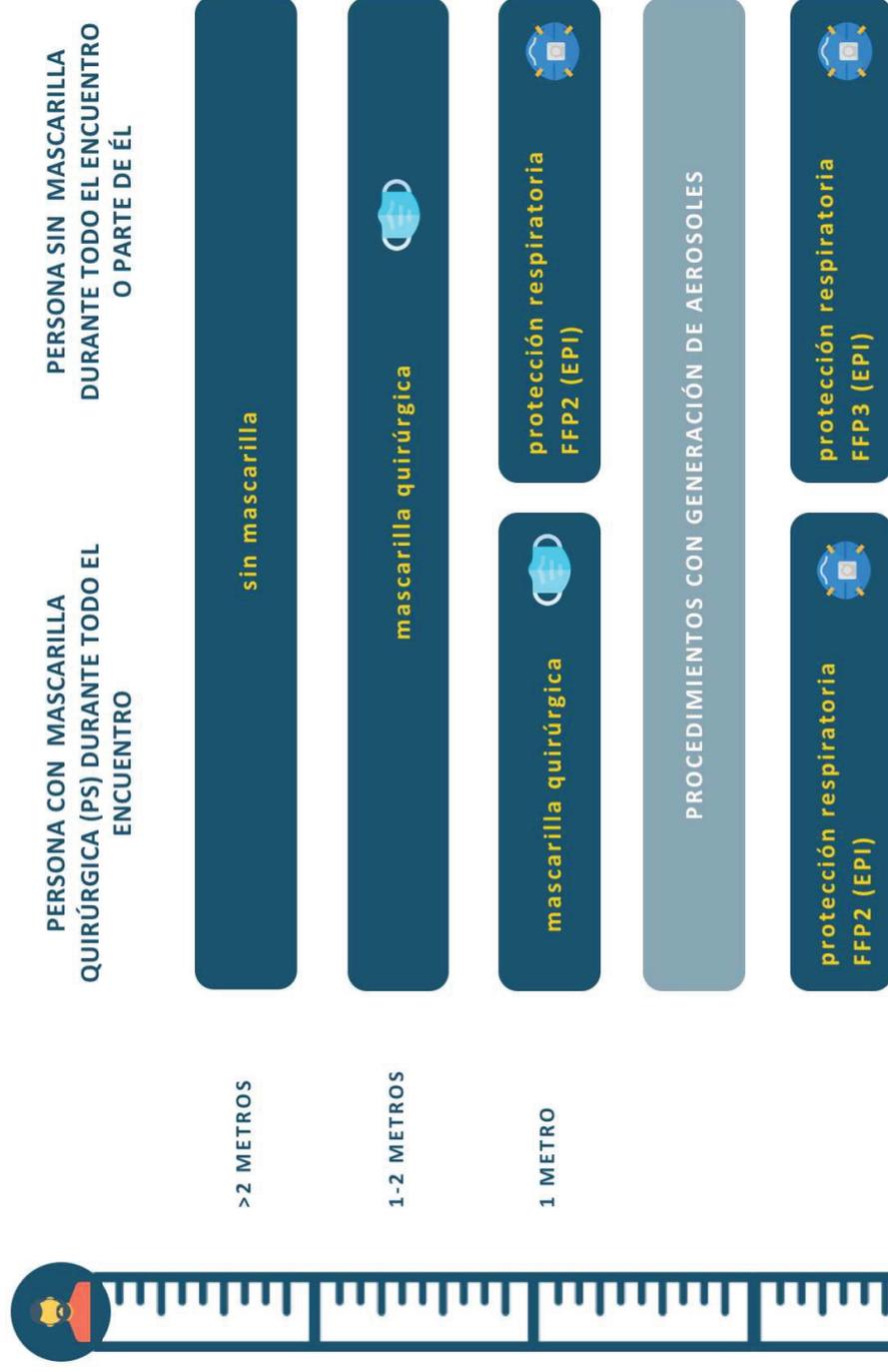
Las recomendaciones incluidas en el presente documento están en continua revisión en función de la evolución y nueva información que se disponga de la infección por el nuevo coronavirus (SARS-COV-2)

Este documento ha sido elaborado con el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisado y aprobado por la Ponencia de Salud Laboral

En la tabla siguiente se muestra el **uso sugerido de mascarilla PS o mascarilla EPI**, basado en la **distancia de una persona con COVID-19** y el uso del control de fuente (según la disponibilidad, pueden optar por utilizar niveles más altos de protección).

Mascarillas (1)

Recomendaciones según distancia con la persona sintomática



23 marzo 2020
Adaptado de CDC: *Strategies for Optimizing the supply of N95 Respirators: Crisis/Alternate Strategies* (www.cdc.gov)

Mascarillas (2)

PERSONAL MÁS EXPUESTO
(tipo de intervención y menor distancia)



MASCARILLA EPI
EN 149

Si

NO HAY SUFICIENTES

mascarillas FFP2, FFP3 (EN 149)
o
mascarillas con filtros (P2 o P3)
contra partículas (EN 140 / EN 143)

PERSONAL MENOS EXPUESTO



MASCARILLA QUIRÚRGICA
EN 14683

+
Mantener
Distancia

Considerar viabilidad de alternativas

Otros EPI de las vías respiratorias (1)

Uso extendido de mascarillas (2)

Mascarillas autofiltrantes o filtros fuera del plazo de caducidad (3)

Reutilización limitada (4)

Priorizar el uso según tipo de exposición del personal (5)

Pantallas faciales EN 166 (6)

23 marzo 2020
Adaptado de CDC. Strategies for Optimizing the supply of N95 Respirators: Crisis/Alternate Strategies (www.cdc.gov)

(1) Máscaras completas EN 136 + filtros frente a partículas EN 143. Equipos filtrantes de ventilación asistida provistos de máscaras o mascarillas EN 12942. Equipos filtrantes de ventilación asistida incorporados a casco o capuz EN 12941.

(2) Uso extendido de mascarillas autofiltrantes: Se refiere a la práctica de usar la misma mascarilla en encuentros repetidos de contacto cercano con varios pacientes diferentes, sin quitarse la mascarilla entre ellos. El uso extendido es muy adecuado en situaciones en las que varios pacientes tienen el mismo diagnóstico de enfermedad infecciosa y se agrupan (por ejemplo, se alojan en la misma unidad hospitalaria).

(3) Uso de EPI más allá de la vida útil designada por el fabricante: Es necesario tener en cuenta que las mascarillas (EPI) fuera del plazo de caducidad pueden no cumplir con los requisitos para los cuales fueron certificadas. Con el tiempo, los componentes como las cintas y el material del puente nasal pueden degradarse, lo que puede afectar la calidad del ajuste. Inspeccione visualmente la mascarilla para verificar que sus componentes no se hayan degradado.

(4) Reutilización limitada: Se refiere a la práctica de usar la misma mascarilla para encuentros múltiples con pacientes pero retirándola después de cada encuentro y siempre haciendo uso de guantes. La reutilización ya se ha recomendado como una opción para conservar la protección respiratoria durante brotes y pandemias de patógenos respiratorios previos y podría ser necesaria cuando se atiende a pacientes con COVID-19. Sin embargo, se desconoce cuál es la contribución potencial de la transmisión por contacto para el SARS-CoV-2, y se debe tener precaución. Existe la opción de reutilizar las mascarillas entre distintos usos sometiéndolas durante 30 minutos a una temperatura de 70°C con el fin de inactivar el virus SARS-CoV-2.

(5) Priorizar el uso por tipo de actividad: Este enfoque de priorización es apropiado cuando los equipos de protección respiratoria (EPR) son tan limitados que ya no es posible que todo el personal sanitario use EPR de manera rutinaria cuando atiende a un paciente con COVID-19. Se debe priorizar el uso de EPR con las exposiciones de mayor riesgo, incluida la presencia en la sala durante los procedimientos con generación de aerosol realizados en personas sintomáticas.

(6) Pantallas faciales (EN 166): Protege mascarilla para reutilización. Da protección añadida sobre mascarilla quirúrgica. Evita contacto mano cara. Protege frente a salpicaduras.

Ropa de protección y guantes



CUERPO

No hay ROPA DE PROTECCIÓN
frente a agentes biológicos

EN 14126

Considerar viabilidad de alternativas

Usar ropa de protección química

EN 13034 o EN 14605 según caso

Bata PS + Delantal químico EPI (PB 4 o PB 3)

EN 13795 EN 14605

Bata PS (con área resistente a la penetración de líquidos)

EN 13795

Bata PS + delantal plástico

EN 13795

Monos desechables de protección química (tipo 6 o 5)

EN 13034 o EN ISO 13982-1

Vestuario manga larga + delantales o batas de plástico
(sector hostelería)

Sin marcado CE

MANOS

No hay GUANTES DE PROTECCIÓN
frente a microorganismos

EN 374-5

Usar guantes de protección química

EN 374-1

Guante PS

EN 455

Uso de doble guante según caso

Doble guante de látex o vinilo

(Sin marcado CE)

Guante doméstico para tareas que no requieran gran destreza. Desechar o limpieza posterior exhaustiva (con guantes puestos) para reusar.

23 marzo 2020
Adaptado de CDC: Strategies for Optimizing the supply of N95 Respirators: Crisis/Alternate Strategies (www.cdc.gov)



MINISTERIO
DE SANIDAD

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL